REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACIÓN

ACTA DE INTERPRETACIÓN AUTENTICA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de marzo de 2025, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Sub-Grupo 02 Operación de Puestos de Peajes ubicados en Rutas Nacionales; comparecen en **Sector Empleador** el Dr. Ignacio Castiglioni con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1256, Sr. Wilson Baliño y el Dr. Diego Falco, con domicilio en Soriano 1048 y el Sr. Hugo Méndez con domicilio en Bvar. España 2122; y por el **Sector Trabajador** los Sres. Javier Díaz, Pablo Argenzio y Héctor Abad, con domicilio en la calle Yí Nº 1538; por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los representantes del Poder Ejecutivo por el Grupo 09 la Dra. Ana Laura Machado, Cra. Laura Mata y Sr. Pablo Deus, con domicilio en la calle Juncal Nº. 1511; las partes **MANIFIESTAN**:

PRIMERO: Como resultado de las negociaciones colectivas desarrolladas por los actores sociales de la Industria de la Construcción y recogida en acuerdo de consejo de salarios del grupo 9 sub 02 del 18 de octubre 2023, el Art. 11 Partida Especial de la 10ma ronda, habiéndose generado diferencias al momento de la liquidación, las partes realizan la siguiente interpretación auténtica:

SEGUNDO: Quedan comprendidos para el cálculo de la partida especial regulada en el Art. 11 del Acuerdo de Consejo de Salarios del grupo 9 sub 02 del 18 de octubre 2023, los días de licencia anual reglamentaria gozados. A estos efectos dichos días se consideran como efectivamente trabajados.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

MTSS

MTSS